



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 340 -2016-A/MPJB**

Villa Locumba, 06 de Octubre del 2016

VISTO:

El Informe N° 998-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 05.10.2016, suscrito por el Jefe de Unidad de Logística, mediante el cual requiere la designación de los integrantes del Comité de Selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2016-CS/MPJB, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO CINTO SECTOR CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, JORGE BASADRE - TACNA",**

CONSIDERANDO:

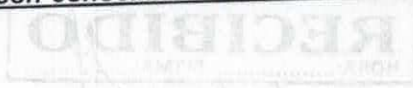
Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LA LEY, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF en adelante EL REGLAMENTO, la cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los Proceso de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, a través del requerimiento presentado mediante Cuadro de Necesidades N° 1571 para la **ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO CINTO SECTOR CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, JORGE BASADRE - TACNA",** que tras el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado se ha determinado que el valor referencial asciende a S/. 47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiendo convocar por el Tipo de Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICAS**, por lo que resulta necesaria la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo efectuar el Procedimiento de Selección, teniendo en consideración la cuantía de la convocatoria.

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre - **Órgano a cargo del procedimiento de selección**- que literalmente indica *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"* (El subrayado es nuestro).

Que, el Artículo 23 del Reglamento, señala la **Designación, suplencia y remoción del Comité Especial**, que literalmente indica *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto*



objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado".

Que, con Informe de Vistos, el Sub Gerente de Logística propone la conformación del comité de selección para la cuyo objeto es la **ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO CINTO SECTOR CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, JORGE BASADRE – TACNA"**,

Que, con Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que es necesario la designación y conformación del Comité de Selección quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y acepta la propuesta de la Sub Gerente de Logística, adjuntando el Proyecto de Resolución.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y:contando con Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de conducir el Procesos de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2016-CS/MPJB** cuyo objeto es la **ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO CINTO SECTOR CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, JORGE BASADRE – TACNA"**,, el mismo que estará compuesto por Tres Miembros Titulares y sus suplentes, según el mismo que estará integrado por las siguientes personas, y se indica: Nombres y Apellidos, Cargo, Área y Condición:

MIEMBROS TITULARES

1. ARQ. GISELA DEL ROSARIO VICENTE VEGA ✓
2. ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI
3. BACH. MADAI COHAILA MORI

- Presidente
- Primer Miembro
- Segundo Miembro

- Responsable de las Actividades de Mantenimiento
- Sub Gerente de Logística
- Responsable de Procesos-Sub Gerencia de Logística

MIEMBROS SUPLENTE

1. Ing. VICTOR FEDERICO MIRELES MAMANI ✓
2. Lic. SILVIA ANGELICA CHAVEZ TOLEDO
3. Tec. HARRY WARTON MAQUERA COSIO ✓

- Presidente
- Primer Miembro
- Segundo Miembro

- Gerente de Infraestructura y proyectos
- Jefe de Adquisiciones - Sub Gerencia de Logística
- Jefe de Almacén Central - Sub Gerencia de Logística

SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo precedente, desempeñarán sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c Asesoría Jurídica
G.M
Area Usuaría
Arch.